

INSTRUCTIVO DEL FONDO F.N.D.R DE AMBITO SOCIAL DEL ADULTO MAYOR, PARA ORGANIZACIONES PRIVADAS, DEL GOBIERNO REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS AÑO 2019.

1) MISIÓN.

Art. 1.- Es misión del Gobierno Regional, generar las condiciones necesarias para fomentar el envejecimiento activo y el desarrollo de iniciativas para los Adultos Mayores en la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, cualquiera sea su condición, fortaleciendo su participación y valoración en la sociedad, promoviendo su autocuidado y autonomía, favoreciendo el reconocimiento como actores de la sociedad y aumentando la posibilidad del ejercicio de sus derechos.

2) PROPÓSITO DEL FONDO SOCIAL DEL ADULTO MAYOR.

Art. 2.- El propósito de esta subvención es:

a.- Fomentar y apoyar proyectos que respondan a iniciativas integrales en temáticas sociales del Adulto Mayor, con el objeto de atender necesidades de mejorar su calidad de vida.

b.- Generar iniciativas que favorezcan la participación y corresponsabilidad social de los diferentes actores locales en materias de actividades de activación cultural, deportiva y social de nuestros adultos mayores.

Art. 3.- Las áreas de postulación donde se puede elegir solo un objetivo de cada línea son:

1.- Bienestar Adulto Mayor

Proyectos dirigidos a realizar actividades que generen factores de mejoras en la calidad de vida, las cuales incorporen ayudas en el ámbito de la salud. En este punto podrán incluir proyectos de las siguientes líneas:

1-A) Autocuidado Adulto Mayor.

Adquisición de equipamiento técnico y médico, necesarios, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los beneficiarios que presenten un grado de discapacidad física y/o enfermedad invalidante, enfermos crónicos, personas en situación de vulnerabilidad social y atención a adultos mayores.

1-B) Integración Social y Salud Mental

Iniciativas que contemplen el apoyo psicológico y social mediante atenciones médicas, psicológicas y de actividades de activación cognitiva y motrices, para el mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores que lo requieran.

2.- Adulto Mayor Activo

Son proyectos que van en el apoyo para la activación de las capacidades físicas y motrices de los adultos mayores mediante actividades deportiva alternativas y alfabetización digital. En este punto podrán incluir proyectos de las siguientes líneas:

2-A) Terapias Deportivas Alternativas

Iniciativas deportivas terapéuticas para adultos mayores que requieran de un menor impacto físico y que puedan ayudar a la mejora de salud y bienestar personal. En este ítem se recomiendan actividades afines como Yoga, Rieki, Relajación, Pilates, entre otras. (no se admitirán deportes los cuales son generalmente postulados al llamado regular del FNDR de Deporte. ejemplo Zumba, Baile Entretenido).

2-B) Alfabetización Digital

Iniciativas que requieran de instancias de aprendizaje y metodología las cuales en esta época son muy relevantes, como la utilización de Smartphone y sus aplicaciones, debido a que el avance del uso del internet es muy útil para el acceso a la información y tramites o servicios del Estado online. **(En este lineamiento no se pueden adquirir computadores, notebooks, proyector o cualquier insumo computacional relacionado, ya que se entiende como un taller o curso)**

3.- Infraestructura y Accesibilidad Universal

3-A) Accesibilidad Adulto Mayor

Son iniciativas las cuales pretenden mejorar la accesibilidad a sedes sociales mediante la construcción de una rampa de acceso y además la adecuación del baño para adultos mayores y personas con movilidad reducida, las que deben cumplir a cabalidad con lo que sugiere el manual de Accesibilidad Universal del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Minvu). Deben seguir lineamientos obligatorios de la Guía de Soluciones Accesibles para Espacios Públicos y Viviendas. (<https://csustentable.minvu.gob.cl/espacio-publico/>)

3) ORGANIZACIONES QUE PUEDEN POSTULAR

Art. 4.- Los tipos organizaciones que pueden postular

En este llamado solo se permite que puedan postular los siguientes tipos de Organizaciones Privadas:

- Uniones Comunales de Adultos Mayores
- Club de Adultos Mayores
- ONG, Fundaciones u/o Corporaciones que sean sin fines de lucro y que su fin sea de alguna línea de Atención para el Adulto Mayor

4) DE LOS RECURSOS A POSTULAR.

Art. 5.- Los montos máximos a postular son los siguientes:

1-Bienestar Adulto Mayor:	
- Autocuidado Adulto Mayor	: \$ 3.000.000.-
- Integración Social y Salud Mental	
2-Adulto Mayor Activo:	
- Terapias Deportivas Alternativas	: \$ 2.500.000.-
- Alfabetización Digital	
3- Infraestructura y Accesibilidad Universal Adulto Mayor	
- Accesibilidad Adulto Mayor	: \$ 3.000.000.-

Los montos solicitados para cada proyecto deben tener congruencia entre el valor y el producto, equilibrio y consistencia en la solicitud de montos para los diferentes ítems, lo que será evaluado exhaustivamente en el análisis financiero y presupuestario respectivo.

De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la convocatoria, el monto postulado pudiera disminuir con objeto de ser aprobado. En este caso, las instituciones deberán re-estructurar la iniciativa frente a la nueva realidad presupuestaria, manteniendo siempre el porcentaje destinado a difusión y presentando carta dirigida al Sr. Intendente con el nuevo cuadro presupuestario con el monto designado, antes del comienzo de la ejecución del proyecto.

5) DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS.

Art. 6.- Las organizaciones privadas, que presenten los gastos señalados en los respectivos ítems, deberán justificar la racionalidad del gasto, de forma tal que él no cumplir con este requisito, será causal de que el proyecto sea declarado inadmisibles; en caso contrario, el Gobierno Regional tendrá derecho a calificar dicha situación y eventualmente impedir que la organización pueda postular al siguiente llamado.

Los proyectos podrán considerar gastos en los siguientes ítems:

a) Gastos de Honorarios: De manera excepcional el proyecto podrá considerar este tipo de gastos en caso de ser estrictamente indispensable para su ejecución. Los montos deben ser debidamente justificados. El valor de honorarios para servicios relacionados con profesionales de la salud, Profesor especialista o del Área que deben establecerse por hora.

Profesionales Área Salud: Profesionales que acrediten estudios técnicos o universitarios con experiencia de trabajos previos, dentro del curriculum vitae. **En este caso el costo unitario máximo por hora deberá ser establecido, según el siguiente detalle:**

- a- Valor de \$13.000.-la hora solo con título técnico**
- b- Valor de \$15.000.- la hora solo con título profesional**
- c- Valor de \$20.000.- con acreditación de post título y experiencia**

Profesor especialista y/o Profesional del área: En caso de ser Profesor especialista, se debe poseer conocimiento y dominio en la disciplina, ya sea en deportes y terapias alternativas o talleristas de alfabetización digital, se debe presentar acreditaciones de especialidad y/o título profesional del área a trabajar, además de acreditar experiencia de trabajos previos dentro del curriculum vitae. **En este caso el costo unitario máximo por hora deberá ser establecido según el siguiente detalle:**

- a- Valor de \$12.000.- la hora sin título que acredite cursos relacionados con el taller.**
- b- Valor de \$15.000.- la hora título técnico o universitario.**

b) Gastos de Transportes: Corresponden a los gastos contemplados para el transporte de los beneficiarios como así también para el pago de fletes. Serán aceptados por este concepto las rendiciones de gastos en combustible, peaje, pasajes para el traslado y pago por el servicio de transporte, gasto que pueda respaldarse con documento tributario que indique giro de transporte. **Este ítem no incluye arriendo de vehículos.**

c) Gastos en Equipamiento: Consiste en la adquisición de materiales, insumos e implementación que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades descritas en el proyecto y que subsisten después de terminado. **Éste ítem, cuenta con un tope máximo del 50% del valor total solicitado al Gobierno Regional.**

Se informa que para las Fundaciones, ONG o Corporaciones sin fines de lucros y que aborden temáticas de adultos mayores, el gasto máximo permitido aumenta a un 70% si la iniciativa lo amerita.

No se financiarán equipos electrónicos o tecnológicos en el lineamiento de **Alfabetización Digital** según art. 3. del presente instructivo.

- d) Gastos de Alimentación:** De ser necesaria la compra de colaciones, deben ser plenamente justificadas y consistirán en alimentos saludables, como productos lácteos, cereales, jugos y alimentos bajo en grasas saturadas.

Los almuerzos, desayunos o cenas, se consideran sólo en las actividades sean de larga jornada y podrán rendir exclusivamente en iniciativas que sea justificado su gasto.

Además, las entidades podrán incorporar en este ítem la suma de \$75.000 (setenta y cinco mil pesos) como monto máximo para financiar un cóctel en la inauguración o clausura del proyecto, el que deberá ser debidamente justificado en la postulación de la iniciativa.

Queda prohibido la contratación de productoras o cualquier oferente que ofrezca otro servicio que no tiene relación netamente con un coctel.

Queda prohibido financiar la adquisición de bebidas alcohólicas.

- e) Gastos de Publicidad, Impresos y Difusión:** Comprende el financiamiento para la difusión del proyecto, **el cual será de un monto mínimo de \$50.000.- y no podrá superar el monto de \$200.000.-**. Además, el ítem de publicidad sólo podrá ser financiado con cargo a los fondos del F.N.D.R. del Gobierno Regional, no pudiendo ser requerido como aporte propio o de terceros.

Del 100% del porcentaje solicitado en publicidad, un 50% de éste será para difundir y publicitar el proyecto en forma masiva antes y durante la ejecución del proyecto, para ello son válidos los medios de comunicación masiva, ya sea publicidad en televisión, prensa escrita, portales electrónicos reconocidos, y radiodifusoras, además de flyers, afiches, posters, pasacalles, palomas, entre otros.

El 50% restante será para difundir y publicitar la actividad de inauguración y/o cierre del proyecto, con artículos obligatorios de merchandising, tales como llaveros, lápices, chapitas, tazones, jockey, entre otros.

Se considera en este ítem, todo artículo que exhiba el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional la frase obligatoria **“Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. Social del Adulto Mayor del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”**. Para velar por el cumplimiento de estos requerimientos, se cuenta con formato de publicidad de uso obligatorio, establecido por la Unidad del F.N.D.R. de Cultura, Deporte, Social y Seguridad Ciudadana, que las instituciones públicas y privadas podrán descargar de la página web www.dellibertador.cl

Posteriormente una vez adjudicado el financiamiento para el proyecto, deben hacer llegar a los funcionarios de la Unidad del Fondo F.N.D.R. de Cultura, Deportes, Social y Seguridad Ciudadana de la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, el diseño previo del material para difundir la iniciativa y todo lo consistente del ítem “difusión y publicidad”, vía email.

En actividades que se considere el uso de escenarios, pódium etc. Se deberá contar obligatoriamente con el logo del Gobierno Regional y del Consejo Regional en un tamaño y en una ubicación visible para toda la concurrencia y la frase: “Proyecto financiado con Fondos del F.N.D.R. del Adulto Mayor del Gobierno Regional del Libertador General Bernardo O’Higgins y su Consejo Regional”

En este ítem deben considerarse costos por concepto de monolitos, placas recordatorios, la publicidad radial, prensa escrita, televisión, los pasacalles, pendones, poleras corporativas, afiches, dípticos, u otros artículos que incluyan el logo de Gobierno Regional y del Consejo Regional, bordado, estampado o impreso, etc. Todo el material de difusión debe ser enviado para su aprobación vía e-mail a los funcionarios de la Unidad Cultura, Deportes, Social y Seguridad Ciudadana del Gobierno Regional.

En el caso de la publicidad radial, se debe cotizar una radio de la comuna, y de no haber en dicha comuna, debe ser con cobertura en la comuna a la que pertenece la organización, tanto pública como privada, beneficiada.

El no cumplimiento de lo establecido en el ítem de difusión y publicidad, facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro total de los recursos, además privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del 6% del F.N.D.R. en una futura postulación.

- f) Gastos Generales:** En este ítem se consideran gastos tales como: seguros médicos, acreditación y servicios médicos de urgencia; arriendo en la infraestructura necesaria para ejecutar el proyecto, a excepción del arriendo de baños que no está permitido; arriendo o contratación de servicio de amplificación básica, equipos computacionales, material fungible, premios y/ o reconocimientos para los participantes si es que el proyecto lo amerita.

El no cumplimiento de lo establecido en el ítem de gastos generales, facultará al Gobierno Regional para solicitar el reintegro de los recursos estipulados en este ítem, privar tanto a instituciones públicas como privadas del derecho a postular al llamado siguiente y/o poder ser considerada con un mal comportamiento en la ejecución de iniciativas al momento de ser evaluado por la Unidad del 6% del F.N.D.R. en una futura postulación.

Art. 7.- Al término de la ejecución de cada proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente Fondo, ingresarán al patrimonio de la entidad responsable y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el proyecto respectivo, deberán permanecer en dominio de la entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo proyecto.

La tenencia material de estos bienes una vez finalizado el proyecto podrá ser cedido a los miembros o socios de la organización en calidad de préstamo, dejando para dicho efecto un acta de entrega con un comodato.

Si una persona por razones justificadas tuviera momentáneamente en su poder un bien adquirido a través de un proyecto financiado por el GORE, la organización deberá emitir un documento que lo acredite y que cuente con la firma del presidente y secretario de la institución. Esta autorización es esporádica y debe señalar el plazo en que se deberá reintegrar el bien a propiedad de la institución.

El traspaso de dichos bienes a personas que no sean miembros o socios de la organización que postula será sancionada por el GORE, y los funcionarios de la Unidad del F.N.D.R., informarán por escrito a la organización de esta irregularidad y se procederá a exigir su restitución al Gobierno Regional o bien el monto equivalente al valor de los bienes en tenencia particular.

6) DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

Art. 8.- Las **organizaciones privadas sin fines de lucro**, deberán presentar obligatoriamente, los siguientes documentos:

- 1.** Carta de solicitud de recursos firmada por la directiva vigente de la organización, dirigida al Señor Intendente Regional, señalando nombre de iniciativa y monto requerido. **(Formato N°1)**
- 2.** Formulario de postulación en formato anillado establecido y actualizado al año de postulación. En aquellos casos que los proyectos fueran declarados inadmisibles, al momento de subsanar las observaciones se deberá volver a ingresar la iniciativa con los documentos faltantes también anillados. A objeto de cumplir con este requisito todas las hojas que formen parte del proyecto deben venir con el respectivo timbre de la organización postulante.
- 3.** Certificado de vigencia de la institución con nómina de la directiva vigente, acreditando la antigüedad mínima de 2 años desde su constitución, con la fecha exacta de obtención de la personalidad jurídica (día, mes y año) y cuya emisión por parte del Secretario municipal no

supere los seis meses.

4. Declaración Jurada Notarial que indique que la iniciativa tiene exclusividad de postulación al fondo FNDR Social del Adulto Mayor, además la declaración notarial debe indicar la gratuidad de la totalidad de las actividades enmarcadas en el proyecto. **(Formato N° 2)**. En las comunas donde no exista Notaría Pública podrán validarse los documentos a través de Oficial Civil.

5. Declaración Jurada simple por la directiva vigente que indique si tienen o no, entre sus directores y/o administradores a personas que posean la calidad de Consejeros Regionales o funcionarios del Gobierno regional que presten servicios como planta, contrata u honorarios en el mismo. **(Formato N° 3)**

6. Declaración Jurada simple firmada por la directiva vigente donde declare que en su iniciativa no se financiarán gastos de representación, ni para pago de honorarios a directivos de la entidad, ni a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de dirigentes de la institución, con cargo a los proyectos presentados; asimismo, ninguno de los aludidos previamente podrá ser proveedor o prestador de servicios de la entidad postulante a la subvención. Se considera también en este punto la ley de Probidad Administrativa en el caso de funcionarios públicos **(Formato N° 7)**.

7. Carta de compromiso o Certificado de aportes propios o aportes de terceros, si existiesen, indicando detalladamente por ítem de gastos en el cuadro presupuestario, a que corresponden estos aportes. **(Formato N° 4)**.

8. Currículum Vitae del personal considerado en el ítem Honorarios. Deberán incluir la respectiva cotización firmada. Para el caso de los especialistas y/o profesionales, se debe enviar fotocopia simple del certificado de título y/o especialidad como respaldo.

9. Presentar una cotización detallada que respalde lo solicitado en cada ítem, de acuerdo a lo establecido en el Instructivo General ART. 12, además es obligación de la organización solicitar cotización con el giro asociado. En el caso del lineamiento de **Alfabetización Digital** la organización deberá adjuntar además un documento tributario donde señala dueño, socios y accionistas del proveedor.

10. Fotocopia legible del RUT de la Institución. (Se solicita el certificado digital del Servicio de Impuestos Internos actualizado ya que el carnet antiguo no es válido para procesos administrativos)

11. Cualquier documento que acredite vigencia de cuenta bancaria de la institución 30 días antes de la presentación del proyecto, como, por ejemplo, fotocopia de libreta de ahorro actualizada por el Banco, certificado emitido por la institución financiera, entre otros. En el caso de que la institución posea cuenta corriente, ésta deberá acompañar un certificado emitido por el Banco que acredite su existencia y vigencia.

12. Certificado de residencia, emitido por el (la) presidente(a) de la junta de vecinos correspondiente, para las siguientes organizaciones: ONG, FUNDACIONES, CORPORACIONES. Esto, con el fin de acreditar domicilio en la región.

13. Documento que acredite inscripción de la organización en Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, Ley 19.862.

14. Fotocopia del acta, en cuya sesión, a lo menos el 20% de los socios pertenecientes a dicha organización sin fin de lucro, individualizados con sus respectivos nombres y firmas, hayan acordado la presentación y ejecución de la iniciativa postulada a estos fondos. **Se requiere señalar el número total de socios activos de la organización a fin de acreditar dicho 20% y que esta debe ser del libro de actas y no otro documento.** Para el caso de ONG, Corporaciones o Fundaciones se requiere un certificado firmado por toda la directiva ya que ellos son los socios.

15. Certificado Formato N° 6 deberán ser presentados por aquellas organizaciones privadas que presenten proyectos que beneficien el desarrollo y la inclusión de personas con capacidades diferentes y/o equidad de género.

Documentos Obligatorios para Accebilidad Universal

16. Presupuesto de gastos de infraestructura y equipamiento en la temática de Accebilidad universal, con detalle por ítem, del material que se usará para ejecutar el proyecto, sus cantidades (m2, ml, m3, unidad, etc.) y montos unitarios, considerando valores de mercado, el documento deberá estar suscrito por un profesional competente de la institución. (Arquitecto, Constructor, Ingeniero Civil, u otro profesional del área).

17. Especificaciones técnicas resumidas y/o catálogo con descripción técnica del equipamiento.

18. Planos y/o esquema de planta de situación existente y situación propuesta, identificando claramente el equipamiento nuevo y el que se mantiene. Además, se pueden adjuntar planos de cortes, elevaciones y detalles del proyecto.

19. Se solicita un documento de acreditación de que la sede pertenece a la organización o tener un comodato del municipio correspondiente.

Se recomienda averiguar en la Dirección de Obras Municipales de su Municipio si deben contar con algún permiso de Obra Menor según sea el caso.

7) DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Art. 9.- La evaluación de los proyectos de Adulto Mayor será realizada en función de la escala de puntaje, los criterios de evaluación y su ponderación, según se explica a continuación:

TABLA DE EVALUACION PARA PROYECTOS QUE ABORDEN TEMÁTICAS DE BIENESTAR ADULTO MAYOR, ADULTO MAYOR ACTIVO Y INFRAESTRUCTURA Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL ADULTO MAYOR

PAUTA DE EVALUACIÓN PROYECTOS FONDO DE ADULTO MAYOR F.N.D.R. AÑO 2019 BIENESTAR ADULTO MAYOR, ADULTO MAYOR ACTIVO Y INFRAESTRUCTURA Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL ADULTO MAYOR.				
	CRITERIOS	PORCENTAJE ASOCIADO		
1	COHERENCIA	20%		
2	PRESUPUESTO	20%		N° DE FOLIO PROYECTO
3	CALIDAD	20%		0
4	IMPACTO	20%		
5	COMPORTAMIENTO ANTERIOR O PRIMERA PRESENTACION	20%		
	TOTAL	100%		
	INSTITUCIÓN EJECUTORA			
	NOMBRE DEL PROYECTO			
	COMUNA			
LOS CRITERIOS, PONDERACIÓN Y PUNTAJE, VARIARÁN SEGÚN LA TIPOLOGÍA DE PROYECTO PRESENTADO, CONFORME A LAS				
	COHERENCIA: Evalúa la correspondencia entre los objetivos y las actividades que el proyecto propone.	CALIFICACIÓN: CUMPLE SOBRESALIENTE 100 Puntos. MUY BUENO 75 Puntos. BUENO 50 puntos REGULARMENTE : 25 puntos NO CUMPLE 0 puntos.	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
	Claridad de la propuesta y encadenamiento lógico de los objetivos planteados.	0	20%	0,0
	Justificación del proyecto.	0		
	Los antecedentes adjuntos describen claramente el proyecto y permiten visualizar su adecuada concreción.	0		
	Actividades claramente descritas y pertinentes a los objetivos.	0		

PROMEDIO CALIFICACIÓN COHERENCIA	0		
PRESUPUESTO: Evalúa la pertinencia de la solicitud financiera para la ejecución del	CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
Adecuada justificación y pertinencia entre la solicitud financiera y presupuestaria, con el desarrollo de los objetivos propuestos	0	20%	0
Correcta acreditación de las cotizaciones y los distintos aportes (propios y de terceros)	0		
Valoración de costos a precios de mercado.	0		
Debida justificación de todos los ítem: Honorarios, Equipamiento, Publicidad, Gastos Generales e infraestructura	0		
PROMEDIO CALIFICACIÓN PRESUPUESTO	0		

CALIDAD: Evalúa los atributos de calidad del proyecto presentado, de las personas que lo ejecutaran y de la Institución asociada o patrocinadora según corresponda.	CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
Pertinencia de las actividades consideradas en el proyecto y detalle de las mismas según carta Gantt	0	20%	0
Relación lógica y coherencia entre el problema que se aborda, la intervención y los resultados esperados.	0		
Población objetivo y focalización territorial.	0		
Acciones de difusión de la iniciativa	0		
Metodología de la intervención clara y detallada	0		
PROMEDIO CALIFICACIÓN CALIDAD	0		

IMPACTO: Evalúa el aporte del proyecto al mejoramiento de las condiciones actuales de las personas y/o lugares donde se desarrollará. Así también, se evaluará la cobertura del proyecto y sus beneficiarios.	CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
Identificación clara de las variables o factores de las necesidades de los adultos mayores sobre las cuales se pretende intervenir.	0	20%	0
Identificación clara de los principales resultados y metas asociadas a los objetivos de la iniciativa	0		
Relevancia de la propuesta, conforme a la naturaleza del proyecto	0		
Compromiso de la institución respecto a los resultados esperados	0		
El proyecto atiende a población con vulnerabilidad social.	0		
PROMEDIO CALIFICACIÓN IMPACTO	0		

COMPORTAMIENTO ANTERIOR O PRIMERA PRESENTACION	CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
Evaluación realizada en proceso de supervisión en otros proyectos presentados por la institución	0	20%	0
Evaluación realizada en proceso de rendición de proyectos anteriormente presentados por la institución	0		
PROMEDIO CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO	0		

INSTITUCIONES QUE POSTULAN POR PRIMERA VEZ	CALIFICACIÓN	PONDERACIÓN	PUNTAJE FINAL
Organización presenta proyecto por primera vez	0	20%	0
PROMEDIO CALIFICACIÓN COMPORTAMIENTO	0		

			PUNTAJE TOTAL	0,0
--	--	--	----------------------	------------

OBSERVACIONES

NOMBRE DEL EVALUADOR (A)		FIRMA EVALUADOR (A)
FECHA DE EVALUACIÓN		

En el caso de instituciones que hayan presentado proyectos a este fondo en llamados anteriores, se considerará en su evaluación el puntaje asignado en la supervisión realizada, por el o los profesionales de la Unidad durante la ejecución del proyecto anteriormente presentado y a las rendiciones efectuadas, de acuerdo a la siguiente tabla:

Ítem evaluación	sobresaliente	Muy bueno	Bueno	Regular	No cumple
Ejecución de proyecto	100	75	50	25	0
Rendición del proyecto	100	75	50	25	0

Del mismo modo aquellas instituciones que presentan un proyecto por primera vez se les asignará el valor mayor, es decir 100 puntos.